



# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

ACUERDO No. 1027

20 MAR 2013

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 013 del 20 de febrero de 2013.

EL CONSEJO ACADÉMICO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

## CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo No.186 del 2 de diciembre de 2005, el Consejo Superior Universitario compiló y actualizó el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Pamplona.
2. Que es función del Consejo Superior Universitario expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos de la Institución, previo concepto de las instancias respectivas.
3. Que el Acuerdo No.186 del 2 de diciembre de 2005, en su Artículo 58 establece "*Disposiciones Temporales: Deléguese al Consejo Académico para que de forma temporal reglamente procedimientos académicos, que ameriten atención inmediata y que cuenten con el respectivo estudio y aprobación de los órganos competentes. Si se considera que esta normatividad temporal debe afectar de forma permanente el presente Reglamento, se propondrá al Consejo Superior para su modificación.*"
4. Que es necesario tomar disposiciones transitorias relacionadas con algunos aspectos consignados en el Reglamento Académico Estudiantil, que están afectando la permanencia y egreso de nuestros estudiantes.

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Numeral 4 del Acuerdo No. 013 del 20 de febrero de 2013, el cual quedará si:

La calificación correspondiente al Trabajo de Grado se registrará de manera cuantitativa, y será tenida en cuenta para el cálculo del promedio crédito acumulado, de acuerdo a la siguiente tabla:

*Meritorio (entre 4.60 y 5.00)*  
*Excelente (entre 4.00 y 4.59)*  
*Aprobado (entre 3.00 y 3.99)*  
*Incompleto (entre 0.00 y 2.99)*

*Para los estudiantes que dentro de su registro extendido de calificaciones cuenten con calificación cualitativa se tomará como calificación la media del rango correspondiente, de la siguiente manera:*

*Meritorio ( 4.75)*  
*Excelente ( 4.25)*  
*Aprobado ( 3.5)*  
*Incompleto (1.50)*

*Esta medida aplicará transitoriamente durante el año 2013.*



# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Solicitar al Honorable Consejo Superior la modificación del Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado, Acuerdo No.186 del 02 de diciembre de 2005, de tal manera que incorpore las medidas aquí aprobadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR MANUEL GELVEZ ORDOÑEZ  
Presidente



CLARA LILIANA PARRA ZABALA  
Secretaria



Revisó: Vicerrector Académico